



# ORGANICO FUNCIONAL ESTRUCTURAL Y MANUAL DE FUNCIONES DE PROCESO



## CONTENIDO

<b>CONTENIDO.....</b>	<b>1</b>
<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO .....</b>	<b>2</b>
<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>5</b>
<b>ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>5</b>
<b>OBJETO, AMBITO Y DEFINICIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>7</b>
<b>DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>9</b>
<b>DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>10</b>
<b>ÁMBITO ORGANIZACIONAL .....</b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO V.....</b>	<b>12</b>
<b>DE LA RELACIÓN CON LOS CLIENTES Y USUARIOS .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO VI.....</b>	<b>13</b>
<b>DE LAS RELACIONES LABORALES .....</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO VII .....</b>	<b>16</b>
<b>DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD .....</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO VIII.....</b>	<b>17</b>
<b>DEL CONFLICTO DE INTERESES .....</b>	<b>17</b>
<b>CAPITULO IX.....</b>	<b>18</b>
<b>DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES Y CANALES DE ATENCIÓN .....</b>	<b>18</b>

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO**

### **PRESENTACIÓN**

Para empezar, diremos que un **Servidor Público** es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y está obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

La presente Resolución que establece el **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO** lo podemos considerar en un principio como una norma piloto, es decir como un indicador mediante el cual nos guíe sobre lo que es correcto y no como algo obligado a cumplir, es necesario considerar como una norma Institucional de carácter constructivo.

**Este Código de Ética y buena conducta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido** , nos proporciona una serie de ideas y conceptos que ayudan a entender la diversidad de criterios morales y a partir de estos conceptos es posible edificar una ética más acorde con los valores, principios y costumbres, traducido en la capacidad del Servidor Público para crear, pensar y desarrollar actitudes más acordes con su visión global.

Además los principios establecidos en el presente **Código de Ética y buena conducta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido** , no son limitativos única y exclusivamente para el ámbito laboral, sino que traspasan las fronteras culturales y familiares, por lo consiguiente, el cumplimiento de dicho Código no debe ser por temor o por castigo, sino por su propia convicción y por respeto al deber así como el cumplimiento a las actividades, funciones y deberes a él encomendadas.

**EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225, de la Constitución de la República en el número 2 establece lo siguiente “El sector público comprende: 2) las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.

**Que**, la Constitución de la República dispone en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República establece que “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”

**Que**, la Norma de Control Interno No. 200-01 Integridad y valores éticos dispone que: "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción...";

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece lo siguiente: "La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación".

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo”.

**Que**, es necesario establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido , coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño.

**Que**, es fundamental establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad ejecutiva en los siguientes términos: “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 7 y el artículo 57,

literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**

**LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE EL CODIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN PLÁCIDO.**

## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### OBJETO, AMBITO Y DEFINICIONES

##### Art. 1. Objeto

El objeto del presente código es la construcción de un modelo de ética que nos lleva a explicitar, los principios, valores y políticas éticas que deben regir la actividad de todos sus servidores, lo cual redundará en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de la entidad.

Al construir los principios y políticas éticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido se busca dar forma al marco que orienta el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores, entendiéndose como tales, a las personas que bajo cualquier modalidad o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del **GOBIERNO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN PLÁCIDO..**

##### Art. 2. Ámbito

El presente **Código de Ética y Buena Conducta del Gobierno Descentralizado de la Parroquia Rural de San Plácido**, es aplicable en las relaciones internas de todos los servidores de la institución, que en cualquier modalidad trabajen o representen en cargo, función o dignidad dentro del mismo.

##### Art. 3. Definición

Para efectos de la interpretación y definición de los términos dentro de este **Código de Ética y Buena Conducta del GOBIERNO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN PLÁCIDO**, se definen de la siguiente manera:

- a) **Qué es la ética.** - La ética es la disciplina que busca fundamentar racionalmente lo que debemos hacer para lograr el perfeccionamiento de cada ser humano, de cada organización y del conjunto de la sociedad.



- b) Principios.** – Son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Este Código de Ética recoge los principios declarados como tales en la Constitución de la República del Ecuador, que tienen fuerza normativa para todas y todos los ciudadanos.
- c) Valores.** - Todos los atributos que posee una persona por herencia, hogar medio ambiente y formación educativa, que permiten tener confianza en su desempeño. Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los demás, mismas que orientan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienden a generar un ambiente de armonía con los demás.
- d) Misión Institucional.** - Es la definición específica de lo que la entidad es, de lo que hace y a quien sirve con su funcionamiento, representa la razón de ser de la institución; orienta toda la planificación y todo el funcionamiento de la misma; y se redacta estableciendo lo siguiente:
- La actividad organizacional fundamental;
  - El concepto del producto o servicio genérico que ofrece, y;
  - El Concepto de tipos de usuarios a los que pretenden atender.
- e) Visión Institucional.** - Es la definición de lo que la organización quiere ser en un futuro y hacia dónde quiere llegar, recoge las metas y logros planteados en un periodo de tiempo. Una declaración de visión es una breve descripción de como quiere ser la Institución y como desea ser percibida en un futuro por sus servidoras y servidores, sujetos de control, autoridades y ciudadanía.
- f) Públicos de interés.** - Dentro de la teoría de responsabilidad social, son todas y todos los ciudadanos con las que una institución se relaciona para llevar a cabo las metas y objetivos planteados y que tiene interés en cualquier decisión o actividad de la organización.
- g) Probidad.** - En el diccionario de la Real Academia de la Lengua se define probidad como honradez, rectitud de ánimo, integridad en el obrar.

- h) Conflicto de Interés.** - Es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados a dicha persona o a ella misma.
- i) Interés Público.** - Es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad, los recursos naturales de un estado, el cumplimiento de los derechos del ciudadano, la administración pública, la constitucionalidad estatal, las empresas públicas, la conducción de la República, las instancias políticas, sociales, económicas y su organización, son asuntos de interés público.
- j) Interés particular o personal.** - Opuesto al interés público, es obtener ventaja para una persona en particular, natural o jurídica, de una acción social, económica, política o legal, sin importar los efectos que esta ventaja pueda tener en los otros miembros de la sociedad. El interés particular debe estar orientado o regulado al interés público de manera que conduzca al mejor modo posible el servicio social.
- k) Corrupción.** - Acción personal o social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada por cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes de función, intereses colectivos y/o lo moral social.
- l) Moral.** - Se denomina moral al conjunto de creencias, normas y circunstancias a través de las cuáles se puede determinar si una persona a lo largo de toda su vida logró ser buena persona, además su contribución en su grupo social que determinará el comportamiento a obrar (es decir, que orienta acerca del bien o del mal de sus miembros).

## **CAPITULO II**

### **DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido se sujeta y obliga a los principios éticos fundamentales previstos en la Constitución de la República del Ecuador y los que se estipulan en el presente **CODIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA**. Es así que la entidad observará estrictamente los siguientes principios;



#### **Art. 4.- Principios**

- a). **Honestidad**, en la gestión pulcra de los recursos públicos, en la información objetiva y veraz a la población y en el cumplimiento de los compromisos ofrecidos.
- b). **Equidad**, justicia en la distribución de los recursos al interior del territorio de la parroquia y en asignación de los mismos de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como en el acceso a las oportunidades de individuos y colectividades.
- c). **Responsabilidad Ambiental**, protección al patrimonio natural de la junta parroquial, consideraciones de respeto a la naturaleza, a sus límites y capacidad de regeneración de recursos en las obras y proyectos parroquiales o privados que requieren el licenciamiento ambiental.
- d). **Democracia**, la más amplia participación de la ciudadanía de manera organizada en la toma de las decisiones de importancia trascendental para el desarrollo de la Junta Parroquial, con respeto a todas las voces y opiniones, en un diálogo de altura.
- e). **Libertad**, promoción de espacios y un ambiente de libertad de opinión y de expresión, que genere diálogo y acuerdos entre distintas posiciones, cobijados bajo el bien común como orientación de servicio a la comunidad.

#### **Art. 5.- De Los Valores**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido , se plantea como valores permanentes y guía de su comportamiento institucional y de sus servidores, funcionarios y empleados, los siguientes;

- a). **Transparencia**, en la rendición de cuentas ante los mandantes, con indicadores objetivos de la gestión pública, informes sobre el manejo de los recursos, resultados e impactos y sentido autocrítico.

- b). Responsabilidad**, en el análisis de las causas objetivas y subjetivas de los problemas, así como en el planteamiento de las soluciones y proyectos, con metas realistas y alcanzables en impactos y plazos, que generen confianza en la comunidad.
- c). Respeto**, a la ciudadanía con un trato amable y cálido, con entrega de información oportuna y veraz sobre la gestión parroquial, con apertura y promoción de espacios de diálogo y propuestas en un ambiente de altura y tolerancia a la opinión ajena, así como a la crítica.
- d). Eficacia**, énfasis en la gestión por resultados e impactos, con indicadores de conocimiento público que permitan medir de manera objetiva, los avances de la gestión y emitir alertas que permitan hacer correcciones a tiempo.
- e). Solidaridad**, un sentido de prioridad a la inclusión económica y social de individuos, grupos sociales en favor de los más vulnerables.
- f). Igualdad**, El servidor público del GADPR de San Plácido, debe atender y prestar los servicios públicos a su cargo a todas y todos los ciudadanos que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, etnia, color, credo, e ideología política.
- g). - Tolerancia**. Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido deberán observar, frente a las críticas de los usuarios y de otros, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común. Ante expresiones discordantes y hostiles especialmente de usuarios, deberá reaccionar con paciencia, nobleza y buen juicio.

### **CAPITULO III**

#### **DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL**

**Art. 6.** Las Servidoras y Servidores Parroquiales deben procurar que impere: La disposición para que coordinadamente se alcancen objetivos comunes. El respeto de las disposiciones legales, la ética, y la honradez en el ejercicio de sus funciones. Una actitud permanente de Servicio al Público, con calidad y calidez.

**Art. 7.** El Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido , es la conjunción de obligaciones y satisfacciones que se materializan a través del estricto cumplimiento de las labores a realizar y la debida conclusión de éstas, de lo que ninguna servidora o servidor público parroquial debe quedar relevado.

**Art. 8.** Es obligación de conciencia proteger el patrimonio físico, moral y económico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido mediante el desempeño decoroso y transparente de su administración y la calidad moral de sus integrantes; contribuyendo a crear la conciencia ciudadana, basada en la ética y lucha permanente contra la corrupción existente en todos los niveles de la sociedad, haciendo por nuestra parte la cuota de responsabilidad que nos corresponde; más aún si el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido es la Institución Pública más visible que administra los recursos de la parroquia San Plácido y sus habitantes, dónde se debe cultivar el ejemplo de las mejores prácticas éticas y morales.

**Art. 9.** Las normas establecidas en el presente Código se aplicarán de forma supletoria al Estado y a las Leyes que regulan el Servicio Público. Toda persona que acepte desempeñar un cargo en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido , por nombramiento o por contratación, remunerado o no, quedará sujeto inmediatamente al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos señalados en el presente Código de Ética y Buena Conducta.

## **CAPITULO IV**

### **ÁMBITO ORGANIZACIONAL**

**Art.10.** Este código es de cumplimiento obligatorio para los servidores y las servidoras miembros de la comunidad parroquial, deben en todo momento cumplir y hacer cumplir las leyes, acuerdos, resoluciones y normativas expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido. Las responsabilidades éticas de las y los servidores están contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Servicio Público, y Código de Trabajo. De igual manera la institución no

tolerará a los servidores y las servidoras parroquiales, los mismos que a través de sus actividades diarias logren resultados al margen de la ley y demás normas internas. Esto incluye dádivas, regalos o dineros ajenos a su remuneración.

**Art. 11.** La entidad espera que sus servidores posean una conducta ejemplar de respeto a la identidad y no menoscaben el prestigio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido. De igual manera deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de tal manera que no ofendan el orden y a la moral de las personas.

**Art. 12.** Entenderse conflicto de intereses cuando el servidor o la servidora, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier período, se note que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés, o si en los mismos se encuentren involucrados su cónyuge o su conviviente en unión de hecho, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos o enemigos manifiestos; debiendo el servidor, comunicar inmediatamente todos los hechos a su superior.

**Art. 13.** Los servidores y las servidoras públicos de la parroquia tendrán que rendir cuentas por sus labores, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente.

**Art. 14.** Los servidores y las servidoras parroquiales utilizarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a la administración parroquial; no deben utilizar equipos, suministros, papelería, vehículos, maquinarias y demás bienes de la institución para fines personales o políticos.

**Art. 15.** La credencial de identificación y logotipos de la entidad parroquial no deberán ser utilizados por los servidores y las servidoras parroquiales para fines personales, políticos y en actividades no autorizadas.

**Art. 16.** Se prohíbe hacer uso del uniforme de la entidad por parte de los servidores y las servidoras en bares, discotecas, karaokes, sitios de juego, y lugares donde se puedan

presentar escándalos que afecten al buen nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

**Art. 17.** Los servidores y las servidoras parroquiales deben dedicar sus esfuerzos para obtener comunicaciones oportunas y completas, respondiendo amablemente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, autoridades del gobierno, proveedores y ciudadanía en general; así como el de emplear su horario oficial completo de trabajo para cumplir de manera eficaz y eficientemente todas las labores a ellos encomendadas.

## **CAPITULO V**

### **DE LA RELACIÓN CON LOS CLIENTES Y USUARIOS**

**Art. 18 Disponibilidad y cortesía.** - Los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas nacionales o extranjeras que soliciten información sobre los productos y servicios que ofrece la institución.

**Art. 19. Asesoramiento profesional.** - La satisfacción plena de los clientes internos y externos es la principal preocupación de todas y todos los que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido. Por lo tanto, se ofrecerá a quienes soliciten la atención de bienes y servicios que produce el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido sin distinción ni condición, y con el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de trámites y gestiones en los servicios a prestar.

**Art. 20 Diligencia, Eficacia y Responsabilidad.** - Las y los servidores que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza de los clientes internos y externos y el público en general.

## CAPITULO VI

### DE LAS RELACIONES LABORALES

**Art. 21. Igualdad de trabajo y prácticas laborales justas.**- En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en las normas establecidas en el Código del Trabajo, la Ley Orgánica de Servicio Público y toda normativa que regule al Servicio Público, se aplicará a los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño de los colaboradores, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

**Art. 22. Lealtad y cordialidad.** - Los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, deberán mostrar una permanente actitud de cooperación y de deferencia para con los clientes internos y externos en el desarrollo de las actividades que les incumben, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido. Similares actitudes deben mantener para con sus compañeros de trabajo.

**Art. 23. Cooperación e información fidedigna.** - Las y los servidores deberán mantener informados del trabajo en curso a sus superiores jerárquicos y a quienes tengan relación con su labor, permitiendo la contribución y el trabajo en equipo con sus compañeros. Actitudes como, ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal; proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de los mismos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos que cabe esperar de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido .

**Art. 24. Comunicación interna.** - Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de los mismos.

**Art. 25. Forma de impartir las instrucciones.** - Las instrucciones verbales o escritas que impartan los Servidores a sus colaboradores, deberán ser claras y comprensibles.



**Art. 26. Intimidación y acoso sexual.** - Se reprueba el acoso sexual, siendo esto; cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaliéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

- No se tolerará el acoso sexual, psicológico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán falta grave y podrán
- Ser causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor;
- Ninguna servidora o servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

**Art. 27. Del consumo de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.** - Está prohibido la venta, fabricación, distribución, posesión, consumo o utilización de drogas ilegales, al igual que llevarlo consigo o encontrarse bajo el efecto de alcohol, sustancias estupefacientes psicotrópicas. En caso de verificarse tal situación, o hallarse en los lugares de trabajo bajo efecto de bebidas alcohólicas, se realizarán las pruebas necesarias y será causal suficiente para terminar la relación laboral (En el caso del personal contratado y de apoyo) sin perjuicio de las sanciones legales respectivas que se aplicarán a cualquiera de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

**Art. 28. Ejercicio adecuado del cargo.** - Las y los servidores, mediante el uso de su cargo, autoridad influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí, sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni tomar represalias de ningún tipo o ejercer coacción contra persona alguna.

**Art. 29. Uso adecuado de los bienes de la institución.** - Las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido deberán proteger y conservar

los bienes, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o despilfarro.

**Art. 30. Los bienes y recursos institucionales,** se utilizarán únicamente para actividades inherentes a la administración municipal; no deben utilizar papelería, suministros, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para fines personales o políticos.

**Art. 31. Uso adecuado del tiempo de trabajo.** - Las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido deberán usar el tiempo determinado oficialmente en el horario de trabajo con responsabilidad, eficiencia y eficacia para cumplir con los objetivos y metas institucionales. No deben fomentar, exigir, disponer o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que requieran para el desempeño de las funciones y actividades asignadas a su cargo.

**Art. 32. Identificación institucional.** - Las y los servidores parroquiales deberán portar siempre y en un lugar visible su identificación mientras cumple sus actividades laborales y en las delegaciones a las que fuere asignado, no deben utilizar la credencial de identificación ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

**Art. 33. Uso de redes sociales y otros medios de información y comunicación.** - Las y los servidores Públicos que hagan uso de redes sociales y otros medios de información o comunicación a su nombre o usando seudónimos para difundir información y opiniones deberán considerar las siguientes normas mínimas, referidos a la dignidad humana, de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido y otras instituciones, así como de las compañeras y compañeros: Respetar la honra y la reputación de las personas;

**Art. 34. Rendición de cuentas.** - Las y los servidores públicos parroquiales deberán rendir cuentas por sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente de conformidad a la Constitución de la República y la Ley Orgánica de participación ciudadana y control social.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

**Art. 35.** Información al público. - Las y los servidores deberán cerciorarse de que el público ha recibido a satisfacción la información requerida. Tanto la información proporcionada como, en su caso, el motivo que justifique la negativa a proporcionarla, se expondrán en forma clara y comprensible.

**Art. 36.** Comunicaciones oportunas. - Las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, deben dedicar sus esfuerzos para lograr comunicaciones completas y oportunas, respondiendo cortésmente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, proveedores, autoridades del gobierno y público en general.

**Art. 37.** Custodia e integridad de la información. - La información, datos, registros y operaciones que realizan los clientes internos y externos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, deberán contener la mayor exactitud y precisión posibles, que permita reflejar con transparencia los trámites y gestiones realizadas con la institución. En general, todos los servidores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

**Art. 38. Abuso de información privilegiada.** - Se considerará falta grave el uso arbitrario de información privilegiada. En consecuencia, las y los servidores que transgredan esta norma serán sujetos de las sanciones disciplinarias establecidas en la LOSEP y Código del Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales contempladas en la ley.

**Art. 39. Generación de documentos y comunicaciones.** - Para la generación de documentos y comunicaciones a nombre o en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, se deberá contar con la autorización del Representante Legal y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL CONFLICTO DE INTERESES**

**Art. 40. Conflicto de intereses.** - Las personas encargadas del manejo financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses, entendiendo por tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones. Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios servidores, sus familiares o su círculo de amigos y conocidos.

**Art. 41. Prohibición de condicionamiento.** - Está prohibido que se establezcan condiciones al brindar un servicio a cambio de otro. Las y los servidores deberán cumplir con las disposiciones legales, las políticas y procedimientos establecidos por la institución.

**Art. 42. Regalos e invitaciones.** - Está estrictamente prohibido que las y los Servidores soliciten, reciban o acepten de clientes, proveedores o usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o en especies.

**Art. 43. Regalos a los familiares de los empleados.** - Está prohibido que los familiares cercanos de las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido se beneficien con regalos o reciba un trato preferencial en el otorgamiento de los servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES Y CANALES DE ATENCIÓN**

**Art. 44. Atribuciones y responsabilidades.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, tiene definido las atribuciones y responsabilidades de cada uno de las y los servidores en la normativa institucional.

**Art. 45. Otorgamiento de poderes y límites.** - El Ejecutivo, otorgará de manera directa o a través de un representante legal o funcionario, poderes y límites en el marco de sus atribuciones exclusivas y en los casos que considere necesario.

- a) La asignación de poderes, límites y atribuciones deberán emitirse mediante resolución Administrativa al destinatario;
- b) Ninguna servidora o servidor estará autorizado a delegar los poderes y atribuciones otorgados que se le hayan sido asignadas de manera particular.

**Art. 46. Sanción por incumplimiento.** - El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior será considerado como falta grave y se sancionará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Disciplina independientemente de las acciones legales que pudieran iniciarse por los daños y perjuicios ocasionados.

**Art. 47. Distribución y cumplimiento del Código de ética y buena Conducta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.** - La aplicación efectiva de los valores corporativos descritos en el presente Código depende ante todo de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido. Además de mantener la actitud vigilante que se espera, los servidores que ocupen posiciones de autoridad deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente Código.

- a) La presente ordenanza se distribuirá a todos y cada de las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido y se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento.
- b) Problemas éticos. - La ordenanza procura abarcar todas las normas que rijan el comportamiento profesional y la conducta de las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, sin embargo, no se puede prever la totalidad de los problemas que puedan surgir en el futuro.
- c) Canales de atención. - Si se presenta alguna duda o situación que requiera más información u orientación, las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido deberán comunicarse lo antes posible siguiendo el siguiente nivel jerárquico:
  - 1. El respectivo inmediato superior;
  - 2. El responsable de Talento Humano;
  - 3. El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

El procedimiento administrativo a seguir debe realizarse según los siguientes casos:

- a. Puede referir el tema con carácter confidencial o anónimo y no se someterá a las y los servidores Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido a ningún procedimiento disciplinario por consultas o por emitir su sano criterio;
- b. Si plantea algún problema de ética y considera que el asunto no se le ha dado la importancia debida; deberá someterlo al conocimiento de otro representante del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido según los canales asignados anteriormente.
- c. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, garantiza la confidencialidad de los temas planteados por las y los servidores y prohíbe tomar medidas contra cualquier persona que ha presentado situaciones o ha



reportado incumplimientos relativos a los problemas de ética y valores doctrinarios establecidos por la institución.

**Art. 48. Investigaciones Internas.** - Las y los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación que se realice con las debidas autorizaciones, esto es, investigaciones relacionadas con problemas de carácter ético o con demandas de intimidación o acoso.

a) Las declaraciones falsas, temerarias o engañosas a auditores internos o representantes de la entidad, se la considera falta grave y es causa suficiente para el despido inmediato (En caso del personal contratado) y en caso de los vocales se seguirá el proceso correspondiente; sin perjuicio de las acciones legales que puedan resultar de tales acciones;

b) Toda y todo servidor que tenga conocimiento de actividades sospechosas relacionadas con revelación de información privilegiada, fraudes o intentos de fraude, sustracción de dinero o títulos en general, deberá reportarlo inmediatamente siguiendo los numerales 1,2; y,3 del art. 44 de {este código.

**Art. 49. De las sanciones en general.** - En general, el incumplimiento a las disposiciones y valores consagrados en la presente Resolución de expedición del presente Código de Ética serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de la infracción y en concordancia con lo establecido el Reglamento de Disciplina; sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las leyes nacionales.

**Art. 50.** Es obligación del Presidente y Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, tener a la vista del público la presente Resolución, así como socializar y entregar una copia del mismo a las y los servidores de la institución.

#### **Art. 51 DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se deroga especialmente todas aquellas disposiciones que contravengan a las determinadas en la presente Resolución

**Art. 52 DISPOSICIÓN FINAL**

- a) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 12 de julio de 2022.
- b) Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, el 12 de julio de 2022.

---

Econ. Gabriel García Casanova  
PRESIDENTE GADPR SAN PLÁCIDO.

**CERTIFICO:**

Que la presente Normativa Reglamentaria fue conocida, discutida y aprobada por el pleno de la Junta Parroquial de San Plácido en sesión ordinaria el 12 de julio de 2022 y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

---

Ing. Victoria García Cevallos  
SECRETARIA GADPR SAN PLÁCIDO.